

de entrar al pesebre al dar el pienso. Modo de conducir el caballo al agua, después de hacer ejercicio. Cuadra. Duración del servicio. Voces. Obligaciones del soldado de cuadra. Continuidad del servicio. Cuartos de cuadra.

Educación moral

Patria. La bandera. Virtudes militares. La lealtad.

Equitación

Conocimiento de la montura. Algunas partes importantes. Modo de colocarla en el caballo. Montar a caballo. Echar pie a tierra. Modo de coger las riendas. Con las manos. Con una mano. Posición correcta del jinete. Cabeza. Hombros. Ríñones. Rodilla. Talones y punta del pie. Aires de marchas. Paso, trote y galope. Para marchar, de frente, al paso (trote o galope). Hacer alto. Cambio de dirección (a derecha e izquierda).

PROGRAMA QUE SE CITA DE EDUCACION FISICA PARA LOS ASPIRANTES A TROMPETAS DEL REGIMIENTO DE LA GUARDIA

EDUCACIÓN FÍSICA

Prueba de potencia

Carrera de 200 metros, con saco a la espalda, sujetándolo con las dos manos. El saco viene a pesar, aproximadamente, la mitad del peso del individuo.

Prueba de coordinación

Salto libre de altura sobre saltómetro, con listón, mínimo de 1,20.

Prueba del valor del tren inferior

Salto con los pies juntos en longitud y un mínimo de dos metros.

Prueba del valor del tren superior

Trepa vertical sobre cuerda lisa, con apoyo único de las manos. Altura mínima, cuatro metros.

Prueba de velocidad

Carrera de 60 metros libres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se convoca oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública.

Emo. Sr.: Vacantes en la actualidad quince plazas en el Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública, más once que se calcula han de producirse en los dos años próximos, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, habida cuenta del número actual de vacantes, ha acordado convocar, sucesivamente, dos oposiciones: la primera, para proveer hasta quince plazas, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán participar en la oposición los españoles varones, de edad no superior a treinta y cinco años y en posesión del título oficial de Aparejador el día que expire el plazo que para la presentación de instancias señala el número cuarto de esta Orden.

2.º Quienes deseen participar en la oposición, lo solicitarán de mi Autoridad, mediante instancia, en la que harán constar, de modo detallado y terminante:

a) Que reúnen las condiciones exigidas en el número primero de esta Orden.

b) No padecer enfermedad que sea contagiosa en actos de servicio; no tener defecto físico que los inhabilite para realizarlos; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) El carácter con que han de figurar en los supuestos de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en Organismos públicos, y

d) Los méritos que aleguen.

A las instancias se acompañará la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen; dos fotografías ta-

maño carnet; así como el expediente académico, publicaciones, artículos científicos u otros de índole semejante que cada aspirante invoque como méritos.

3.º El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, computados conforme determina el artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta o en las Oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, y los derechos de examen se ingresarán en la Habilitación de Material del referido Centro directivo, o se harán efectivos mediante giro postal, dirigido a dicha Oficina, según autoriza el último párrafo del citado artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958.

5.º La Dirección General de Impuestos sobre la Renta, una vez terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.º Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar la presente oposición, constituido de la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Impuestos sobre la Renta, que podrá delegar en uno de los Subdirectores del Centro.

Vocales:

Un Abogado del Estado.

Un Profesor de la Escuela Técnica de Aparejadores.

Un Arquitecto al Servicio de la Hacienda Pública.

Un Aparejador al Servicio de la Hacienda Pública, que actuará de Secretario.

7.º El Tribunal se hará cargo de los derechos de examen, ingresados en la Habilitación de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

8.º El Tribunal señalará, al menos, con quince días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, dentro de la segunda quincena del mes de septiembre. Dichos acuerdos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

9.º Los opositores desarrollarán en Madrid, y ante el Tribunal designado al efecto, los siguientes tres ejercicios, todos eliminatorios:

A) El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de seis horas, por el orden que se indica, un tema sacado a la suerte para cada grupo de opositores examinados con unidad de acto, de cada una de las siguientes materias: a) Economía, Valoración, Normas en las construcciones y Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana; b) Derecho político y administrativo, y Legislación de Hacienda, y c) Servicio de Catastro, según el programa inserto como anexo único de esta Orden.

B) El segundo ejercicio, práctico, consistirá en resolver en el plazo máximo de cuatro horas, tres problemas: a) Uno, sobre fundamentos de medición y cubicación; b) Uno, sobre cálculo y operaciones matemáticas relativas a la toma de datos para la tasación de bienes inmuebles y construcciones civiles; y c) Uno, sobre liquidación de un expediente de Contribución urbana.

C) El tercer y último ejercicio será práctico y dividido en dos partes. La primera consistirá en la toma de los datos necesarios de un solar o edificio, a fin de extender la pertinente

hoja de campo y poder realizar la segunda parte del ejercicio, con o sin aparatos topográficos; y la segunda parte, en consignar los anteriores datos en una ficha catastral del Servicio, con redacción del croquis acotado.

La duración máxima de este último ejercicio será también de cuatro horas, además del tiempo que se emplee en la toma de datos y croquización, que será señalado discrecionalmente por el Tribunal, y el cual será igual para todos los opositores.

10. En el desarrollo de los ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Todos los ejercicios serán leídos en sesión pública por los opositores; b) Los ejercicios se efectuarán necesariamente en el papel facilitado por el Tribunal, que se firmará por el opositor a quien se destine, y se rubricará al margen por uno o más miembros del Tribunal, canjeándose el que resulte inutilizado; c) Cualquier intento de ayuda o colaboración entre los opositores, excepto el que pueda autorizar el Tribunal para la toma de datos sobre el terreno, llevará consigo la inmediata eliminación de los opositores de que se trate.

11. Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento, y los opositores que no concurren a examen en el local, día y hora señalados, cualquiera que sea la causa, serán definitivamente eliminados.

12. En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas: a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y veinte puntos por tema de los que constituyen el primer ejercicio, y por cada parte de las que constituyen el segundo y tercero; b) La puntuación total se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, con exclusión de la máxima y la mínima, quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

13. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

14. Calificado el tercero y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores aprobados, por el orden que determine la puntuación total obtenida, aplicando lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación dentro de los diversos grupos que la repetida Ley de provisión de vacantes señala, determinarán la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

15. La propuesta de opositores aprobados será sometida a mi Autoridad y, una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los opositores incluidos en la propuesta antes citada aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»: a) Título original de Aparejador o testimonio notarial del mismo; b) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro del Estado civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid; c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa en actos de servicio, ni tener defecto físico que le inhabilite para realizarlos; d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia; e) Certificación acreditativa de buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales; f) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión; g) Documentos que acrediten los méritos alegados; h) Los documentos justificativos de la condición con que opusió dentro de la clasificación prevista en la repetida Ley de 17 de julio de 1947; i) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración, por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor; y j) Recibo del abono de los derechos de examen, expedido por la Habilitación de Material de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de no haber sido anteriormente aportado al respectivo expediente.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

17. Quienes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaron los documentos acreditativos de las condiciones y requi-

sitos exigidos en esta convocatoria, no podrán ser nombrados Aparejadores al Servicio de la Hacienda, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

18. Los opositores aprobados serán nombrados Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública, con carácter interino, y asistirán obligatoriamente a un curso teórico-práctico de formación deontológica y de mayor capacitación técnica, que se celebrará simultáneamente en las poblaciones cabeceras de Zona de las establecidas por la Circular de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 2 de junio de 1960. El curso durará, como máximo, dos meses, y los opositores que sin causa bastante y rigurosamente justificada no asistieren al mismo, se entenderá que renuncian a su derecho a ser nombrados.

Finalizado el curso, los opositores aprobados y que hayan asistido a él, serán nombrados definitivamente Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, por Orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y solicitarán las vacantes que anuncie la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, sin que puedan ser destinados a servicios con residencia en Madrid, hasta transcurridos, por lo menos, dos años desde su toma de posesión en el primer destino que se les asigne, excepto cuando no exista Aparejador alguno del Cuerpo que desee servir la plaza vacante.

19. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

20. Dentro del mes siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado 15 de esta Orden, se anunciará por V. I. nueva convocatoria de oposición para cubrir once plazas, como máximo, más las no cubiertas en la que se anuncia por la presente disposición, de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, con sujeción a las normas, instrucciones y programas contenidos en la presente disposición, atendidas las siguientes modificaciones: a) Que las condiciones previstas en el apartado primero deberán ser referidas al último día del nuevo plazo de treinta días que para la presentación de instancias se abrirá; b) Que se procederá a nuevo nombramiento de miembros del Tribunal que ha de juzgar la oposición; c) Que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar dentro de la segunda quincena del tercer mes natural siguiente al de anuncio de la nueva convocatoria de oposición, y d) Los opositores que eventualmente excedan de las plazas vacantes al final de la oposición, quedarán en expectativa de destino para ir cubriendo las que se produzcan, por el mismo orden de su calificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

PROGRAMA QUE SE CITA

Economía, valoración, normas en las construcciones y régimen jurídico de la propiedad urbana

Tema 1.º Plano de una ciudad.—Sistema de edificación urbana.—Ordenación y urbanización de calles y plazas.—Alineaciones y rasantes, pendientes.—Sistemas de pavimentación.—Aceras.—Consideraciones económicas acerca de las materias tratadas en el tema.

Tema 2.º El objeto del derecho.—Los bienes en el Código Civil español, muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada.—Contenido del patrimonio.—Los frutos: su concepto y tratamiento jurídico.—Las plusvalías.—Gastos o mejoras: sus clases.—Los derechos sobre Derechos.

Tema 3.º Solares.—Condiciones que se requieren para que una parcela pueda considerarse como solar urbano.—Características de los solares en cuanto a su forma, situación y naturaleza de los terrenos.—Trabajos de explanación: desmontes y terraplenes.—Función de los muros de contención.—Normas para valoración de solares.—Plusvalía de los mismos.

Tema 4.º Concepto de los Derechos reales.—Diferencia entre éstos y los Decretos de crédito.—Características de los Derechos reales.—Clasificación de los mismos.

Tema 5.º Edificios.—Clasificación de los edificios según su construcción o su destino.—Edificación urbana, rural e industrial; sus características.—Edificios públicos.—Carácter y programa del edificio de una Delegación de Hacienda.—Normas generales para la valoración de edificios.—Plusvalía de los mismos.

Tema 6.º El Derecho de propiedad: contenido y extensión.—La adquisición del dominio; modos originarios y derivativos.—Dominio del suelo y del espacio aéreo.—Acciones que nacen del dominio.

Tema 7.º Ordenanzas municipales.—Criterios sobre ordenación del plano de una ciudad en zonas, calles y plazas de diferentes categorías.—Zonas industriales.—Normas usuales sobre carácter de los edificios, alturas de edificación, etc.—Normas usuales sobre construcción al exterior e interior.—Ordenanzas especiales.

Tema 8.º Comunidad y condominio; conceptos.—Regulación en el Código Civil: la administración y división de la cosa común.—La propiedad horizontal.

Tema 9.º Documentos que integran un proyecto (I).—Memoria.—Planos; enumeración y forma de realizarlos; formas normalizadas de ejecución y presentación.—Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.—Condiciones generales para la contratación de obras públicas.—Condiciones económico-administrativas para las obras del Ministerio de Hacienda.

Tema 10. La posesión; concepto.—Clases de posesión según el Código Civil.—Protección del estado posesorio.—Los interdictos.

Tema 11. Documentos que integran un proyecto (II).—Presupuesto; partes que comprende.—Cuadros de precios descompuestos.—Precios de materiales, mano de obra y medios auxiliares; influencia de cada concepto en los precios resultantes.—Conocimiento de las unidades más importantes. Honorarios facultativos.

Tema 12. El usufructo; concepto.—Nacimiento y extinción. Derechos y obligaciones del usufructuario.—Transmisibilidad del derecho de usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema 13. Ejecución de las obras.—Orden de los trabajos.—Criterios y reglas de buena construcción.—Función técnica de los Aparejadores.—Disposiciones más importantes del Reglamento de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas.—Idem en el Reglamento de Seguridad en las Construcciones.—Mediciones y cubicaciones.

Tema 14. La accesión; concepto, fundamentos y clases.—Los frutos y productos, derechos y plusvalías.—Deslinde, amojamamiento y cierre de fincas.—Edificios ruinosos.

Tema 15. Materiales de construcción (I).—Revista general de los materiales más importantes que intervienen en la construcción.—Tierras, piedras y materiales de fábrica.—Metales y aleaciones.—Maderas.—Otros materiales.—Mercados más importantes para cada producto y conocimiento de sus promedios de coste.

Tema 16. Pérdida del dominio.—Casos voluntarios y legales.—La expropiación forzosa; conceptos y fundamentos.—Legislación española sobre la materia.—Sujeto y objeto de la expropiación.—Formalidades y períodos.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—Ocupación temporal.

Tema 17. Materiales de construcción (II).—Piedras y tierras naturales.—Materiales pétreos artificiales.—Materiales sin cocer.—Ladrillos y materiales cocidos; dimensiones y características usuales; clases especiales.—Materiales refractarios.—Materiales para techar.—Tuberías.—Aprovisionamiento y costes.

Tema 18. Servidumbre; concepto y clases.—Características de la servidumbre.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Doctrina legal de las servidumbres voluntarias.

Tema 19. Materiales de construcción (III).—Morteros no hidráulicos.—Morteros hidráulicos.—Puzolanas; sales hidráulicas. Cementos propiamente dichos.—Características y normas para ensayo del cemento portland.—Preparación de los aglomerados hidráulicos; proporciones de mezcla y rendimientos.—Piedra artificial.

Tema 20. Servicio legal.—Su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Las servidumbres legales en el Código Civil.—Servidumbre de regulación administrativa.

Tema 21. Materiales de construcción (IV).—Maderas; estructura y caracteres físicos.—Principales variedades empleadas en construcción.—Causas de destrucción de la madera; modos de preservarla.—Mercado de la madera; disposiciones oficiales

que lo regulan.—Clasificación y cubicaciones; largos y escuadras comerciales.

Tema 22. Arrendamientos de predios urbanos.—Exposición sistemática de la legislación especial.

Tema 23. Materiales de construcción (V).—Productos siderúrgicos.—Características tecnológicas más importantes de los hierros y aceros.—Clasificación comercial de los mismos.—Perfiles laminados.—Chapas.—Tuberías y accesorios.—Condiciones facultativas que deben reunir los materiales siderúrgicos.—Mercado de los mismos; disposiciones oficiales que lo regulan.—Metales y aleaciones diversos.

Tema 24. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 25. Fundaciones (I).—Reconocimiento del terreno.—Cargas de seguridad.—Asientos.—Variación de la resistencia del terreno con la profundidad.—Vaciado en terreno seco. Maquinaria para movimiento de tierras.—Encofrado del terreno si hay filtraciones.—Tablestacados de madera y metálicos.—Agotamiento del recinto de fundación.—Datos económicos.

Tema 26. Propiedades especiales.—Aguas.—Minas.—Montes. Propiedad intelectual.—Regímenes jurídicos que les afectan.

Tema 27. Fundaciones (II).—Descripción de los distintos sistemas de fundación y comparación desde los puntos de vista constructivo y económico.—Placas de fundación.—Fundación por pozos o por pilares entubados.—Fundación sobre pilotes; estabilidad; emparrillados.—Protección de las fundaciones.—Datos económicos.

Tema 28. El Registro de la Propiedad en España.—Objeto y organización actual.—Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Clases de asientos que en los mismos se practican.—La publicidad formal del Registro.—Exhibición de los libros y certificaciones del contenido de los mismos.

Tema 29. Hormigón armado (I).—Ventajas de este sistema de construcción; punto de vista económico.—Normas generales para las construcciones de hormigón armado.—Normas referentes a los materiales, preparación del hormigón y ejecución del hormigonado.—Normas referentes a las armaduras y su colocación.—Normas referentes a los encofrados, moldes, cimbras y apeos.—Normas referentes al descimbrado y desencofrado.

Tema 30. Inscripción de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Bienes que son inscribibles.—Documentos necesarios para hacer la inscripción.—Inscripción de los bienes de deudores a la Hacienda.

Tema 31. Hormigón armado (II).—Formas constructivas fundamentales.—Losas; placas con nervios.—Pilares.—Bodegas.—Piezas prefabricadas.—Datos constructivos y económicos.

Tema 32. Limitación de libertad en interés de la salubridad. Fiscalía de la Vivienda.—Organización y funciones.—Recursos contra los acuerdos.—Cédula de Habitabilidad. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Tema 33. Hormigón armado (III).—Principales aplicaciones. Placas de fundación.—Suelos.—Pilares y columnas.—Muros y paredes.—Escaleras.—Techos y cubiertas.—Tuberías y canalizaciones.—Datos constructivos y económicos.

Tema 34. Función del Estado en relación con la vivienda.—Viviendas protegidas.—Viviendas para la clase media.—Viviendas de renta limitada.—Viviendas subvencionadas.—Política inmobiliaria urbana y legislación especial en esta materia.

Tema 35. Obras de fábrica (I).—Clases de fábrica; mampostería, fábrica de hormigón, sillería, fábrica de ladrillos.—Morteros.—Materiales y mano de obra que requieren las diferentes fábricas.—Aparejos de las fábricas.—Espesores de muros, paredes interiores y tabiques.—Muros de cimentación.—Datos constructivos y económicos.

Tema 36. Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización y funciones.—Fianza de alquileres.—Papel de fianzas.—Declaraciones anuales.—Inspección.—Sanciones.—Procedimiento ejecutivo.

Tema 37. Obras de fábrica (II).—Sótanos.—Aticos.—Vanos en los muros; puertas y ventanas.—Bóvedas; diferentes tipos; material que requiere su construcción.—Escaleras de fábrica.—Datos constructivos y económicos.

Tema 38. Entidades constructoras.—Sociedades inmobiliarias.—Crédito inmobiliario.

Tema 39. Construcciones de madera.—Andamios.—Pies derechos.—Vigas.—Entramados de cubierta.—Cimbras y armaduras de arco.—Escaleras de madera.—Armaduras mixtas de madera y hierro.—Costes y otros datos económicos.

Tema 40. Ordenación de solares; la Ley de 15 de mayo de 1945.

Tema 41. Construcciones metálicas (I).—Generalidades.—

Ajuste y montura; uniones por tornillos y roblones.—Entramados de vigas.—Juntas y empalmes.—Articulaciones.—Detalles constructivos.

Tema 42. La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Objeto.—Cuotas obligatorias y especiales.—Prescripción.—Apremio administrativo.—Actividades de las Cámaras.—Servicios especiales que prestan a los propietarios.

Tema 43. Construcciones metálicas (II).—Columnas; diferentes tipos.—Entramados de cubierta.—Armaduras o cuchillos; formas más frecuentes; arriostramiento.—Detalles constructivos de las armaduras usuales.—Peso propio de los entramados de cubierta.—Costes y otros datos económicos.

Tema 44. Construcciones metálicas (III).—Entramados verticales.—Puertas y ventanas.—Escaleras metálicas.—Estructuras soldadas.—Costes y otros datos económicos.

Tema 45. Suelos.—Estructura y peso propio; prescripciones y normas.—Composición de los suelos corrientes.—Pesos por metro cuadrado.—Detalles constructivos y económicos.

Tema 46. Cubiertas.—Estructura y peso propio; prescripciones y normas.—Composición de las cubiertas corrientes.—Peso por metro cuadrado de superficie inclinada.—Cubiertas especiales.—Detalles constructivos y económicos.

Tema 47. Abastecimiento de aguas.—Agua potable; datos sobre consumo.—Idea de los sistemas de captación y depuración. Depósitos de agua en las ciudades.—Red de distribución.—Distribuciones interiores; detalles más importantes.

Tema 48. Saneamiento de edificios.—Trazado usual de las redes de alcantarillado.—Sección, profundidad y pendiente.—Red interior de un edificio; disposiciones usuales.—Detalles más importantes; accesorios.—Datos económicos.

Tema 49. Calefacción.—Pérdida de calor en un local cerrado.—Coeficiente de transmisión; valores medios para las instalaciones de calefacción central.—Aislamientos.—Calefacción por agua caliente; generador, radiadores y tuberías.—Esquema de cálculo de dichos elementos.—Sistemas especiales de calefacción. Datos económicos.

Tema 50. Ventilación y acondicionamiento de aire.—Renovación de aire necesaria en una hora.—Ventilación natural.—Ventilación artificial.—Aire acondicionado.—Detalles de las instalaciones; toma de aire, depuración, humectación, calentamiento o refrigeración, circulación y evacuación.—Detalles constructivos y económicos.

Tema 51. Instalaciones eléctricas de fuerza y alumbrado (I). Distribución por corriente trifásica.—Acometidas en alta y en baja tensión.—Centrales domésticas de transformación, transformadores, cuadros, líneas de distribución interior.—Prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras.

Tema 52. Instalaciones eléctricas de fuerza y alumbrado (II). Sistemas de iluminación, criterios técnico y económico para elegir el más conveniente.—Iluminaciones necesarias según la naturaleza del local.—Esquema de cálculo de las instalaciones.—Ejecución de instalaciones interiores; detalles más importantes. Prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras.—Datos económicos.

Tema 53. Ascensores y montacargas.—Descripción general de conjunto.—Elementos más importantes; torno, paracaídas, reguladores y cierre de seguridad.—Maniobra del ascensor.—Prescripciones del Reglamento para la Instalación y Empleo de Aparatos Elevadores.

Derecho político y administrativo y Legislación de Hacienda

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Fuentes del Derecho.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político y Derecho administrativo.

Tema 2.º La actividad financiera; sus características.—Teoría de los gastos públicos: Concepto y clasificación.—El presupuesto.

Tema 3.º Concepto de Sociedad.—Pueblo y nación.—Elementos integrantes del Estado.—Formas de Estado y formas de Gobierno.—Poder único y diversidad de funciones: Función legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 4.º Ingresos públicos: Concepto y clasificaciones.—Los precios políticos.—Las tasas como concepto independiente. Las contribuciones especiales.

Tema 5.º Organización del Estado español.—El Jefe del Estado; su naturaleza institucional y funciones.—El Gobierno; su composición y facultades.—Las Cortes Españolas.—El Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6.º El impuesto: Su concepto.—Fundamento del impuesto y teorías explicativas del mismo.—La fuente del impuesto.—Concepto de patrimonio y renta.

Tema 7.º Leyes fundamentales del Estado español.—El Fuero de los Españoles.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

El Fuero del Trabajo.—Ley de Organización Sindical.—Principios básicos de todas ellas.

Tema 8.º La distribución técnica del impuesto.—Impuesto único e impuestos múltiples.—Imposición directa e indirecta.—Métodos indiciarios y objetivos para la determinación de la materia imponible.—La declaración del contribuyente.—La estimación de los valores medios.

Tema 9.º Fuentes del Derecho administrativo; la Ley; sus caracteres e importancia.—El Reglamento; sus clases; diferenciación y analogía con la Ley.—Los preceptos administrativos.—La costumbre.—La jurisprudencia como fuente de Derecho administrativo.

Tema 10. La distribución formal del impuesto.—Proporcionalidad y progresividad del impuesto.—La regresividad impositiva.—La diversificación del impuesto respecto a las rentas del capital, del trabajo y mixtas, y mediante los impuestos patrimoniales.

Tema 11. La Administración considerada como Poder, como función y como persona jurídica.—Fines de la Administración.—Actos administrativos: Su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.

Tema 12. La distribución económica del impuesto.—Terminología y clasificación de los efectos del impuesto.—Efectos posteriores al pago del impuesto: Percusión.—Efectos de los impuestos sobre el consumo, sobre el nivel de empleo y sobre la distribución de la renta.

Tema 13. El servicio público.—Gestión de los servicios públicos; pública y privada: Modalidades de las mismas.—Nacionalización y socialización.—Autonomía económica, financiera y administrativa.

Tema 14. Clasificación de los impuestos y sistemas impositivos.—La imposición directa.—Impuestos sobre las diversas rentas.—La imposición indirecta: Impuestos sobre el consumo.

Tema 15. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica y requisitos esenciales.—La subasta, el concurso y la gestión directa.

Tema 16. El presupuesto: Concepto y fundamento.—Clasificación de los presupuestos.—Los ingresos públicos ordinarios y extraordinarios.

Tema 17. Régimen jurídico de la Administración.—Medios y órganos de la misma.—Procedimiento gubernativo y económico-administrativo.—Conveniencia de servicios públicos.—Otras conveniencias.

Tema 18. Contribución territorial rústica y pecuaria.

Tema 19. Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre el funcionario y las entidades de que depende: Naturaleza, contenido y término.—Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios según la legislación vigente en España.—Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda.—Clases pasivas.

Tema 20. Contribución territorial urbana.

Tema 21. Las casas al servicio de la Administración.—La propiedad pública y privada.—Usos y aprovechamientos del dominio público.—Limitaciones de la propiedad e interés público. Patrimonio nacional.

Tema 22. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Licencia fiscal y cuota por beneficios.—Sistemas de determinación de la base impositiva.

Tema 23. Aguas, minas y montes.—Obras públicas.—Obras hidráulicas.—Obras de colonización.—Vías de comunicación: Ferrocarriles y transportes mecánicos por carreteras.—Intervención del Ministerio de Hacienda en estos servicios.—Propiedad intelectual e industrial.

Tema 24. Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal.—Evaluación global e individual.

Tema 25. El régimen jurídico de la Administración.—Ley de Procedimiento Administrativo: Normas generales, requisitos, eficacia e invalidez.—Términos y plazos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Ejecución y revisión de los mismos.

Tema 26. Impuesto sobre las rentas del capital.—Impuesto sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas.

Tema 27. Organización administrativa del Estado español. Competencia de los órganos de la Administración Central

Tema 28.—Contribución sobre la renta.

Tema 29. La Administración Local en España.—La Provincia y el Municipio.—La Ley de Régimen Local.—Los Gobernadores civiles.

Tema 30. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 31. Ministerio de Hacienda.—Precedentes históricos y organización actual.—Organización, atribuciones y servicios de:

a) Subsecretaría de Hacienda; b) Subsecretaría del Tesoro y

Gastos Públicos; c) Secretaría General Técnica, y d) Direcciones Generales.

Tema 32. Impuesto del Timbre del Estado.

Tema 33.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Tribunal Económico-Administrativo Central.—Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.—Juzgado de Delitos Monetarios.

Tema 34. Impuesto sobre valores mobiliarios.

Tema 35. Administración provincial y local de la Hacienda Pública.—Organización y atribuciones de la Inspección de Hacienda.—Organización y atribuciones de las Abogacías del Estado.

Tema 36. Impuesto sobre el gasto y el lujo.

Tema 37. Organización y atribuciones de: a) Intervenciones de Hacienda; b) Tesorerías de Hacienda; c) Depositarias-Pagadurías; d) Depositarias especiales; e) Administración de Rentas Públicas y Secciones de Contribución sobre la Renta; f) Administración de Propiedades y Contribución Territorial; g) Catastro de Rústica; h) Servicio de Valoración Urbana; i) Administraciones de Aduanas.

Tema 38. Las tasas y exacciones parafiscales.—Otros conceptos impositivos.—Renta de Aduanas.

Tema 39. Régimen tributario en vigor en las provincias de Alava y Navarra.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Propiedades y derechos del Estado.

Tema 40. La Deuda pública; su concepto y fundamento.—Deuda pública del Estado español: Antecedentes históricos.—Situación actual; a) Deuda del Estado; b) Deuda del Tesoro; c) Deudas especiales.—Regulación de las operaciones de emisión, conversión, pago de intereses y amortización.

Tema 41. Garantías para el cumplimiento de la función fiscal.—Función interventora.—Función fiscalizadora en cuanto a ingresos y gastos, y pagos públicos.—Libros y cuentas de la contabilidad provincial de la Hacienda pública.

Tema 42. Inspección de la Hacienda pública.—Organización y atribuciones.—Inspección de los Servicios: Normas generales de actuación.

Tema 43. Inspección de los tributos.—El Comité Central de la Inspección y la Comisión Coordinadora.—Los Inspectores regionales.—Los servicios provinciales de la Inspección: Denuncia pública.

Tema 44. Funcionarios que integran la Inspección del Tributo.—Actuación de los Inspectores.—Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora: Su tramitación, calificación y penalidades.

Tema 45. Orden de los trabajos en la Administración Central y Provincial de la Hacienda pública.—Procedimiento para reclamaciones económico-administrativas.—Ámbito de aplicación, competencia, reglas, requisitos, plazos, reclamaciones, comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. Procedimiento en única y primera instancias.—Terminación, desistimiento y renuncia.—Caducidad de la instancia.—Procedimientos especiales.—Recursos.

Tema 47. Ley de Contrabando y Defraudación.—Idea general del procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.

Tema 48. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Organización del servicio recaudatorio.—Recaudación en período voluntario: Recaudación ordinaria y accidental; recaudación por patentes.

Tema 49. Recaudación en período ejecutivo.—Grados de apremio.—Embargo de bienes.—Recaudación por certificaciones de descubierto.

Servicio de Catastro

Tema 1.º La contribución territorial en España; su naturaleza y evolución histórica.

Tema 2.º La contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento y en su régimen de Catastro.

Tema 3.º La contribución territorial urbana; concepto.—Carácter de este tributo.—Examen de sus principales disposiciones reguladoras.

Tema 4.º Bienes sujetos a contribución urbana.—Bienes no sujetos a dicha contribución.—Fincas exceptuadas por la cuantía de su líquido imponible.

Tema 5.º Exenciones de contribución urbana; sus clases.—Exenciones absolutas y permanentes.—Trámite de los expedientes de exención y competencia para resolverlos.

Tema 6.º Régimen especial de la zona de Ensanche.—Tributación de las fincas situadas en estas zonas.

Tema 7.º Sistemas de valoración de edificios.—Gastos entretenimiento y conservación.—Valoración de terrenos urbanos.—Solar.—Producto íntegro de una finca urbana.—Procedimiento para fijar el producto íntegro de los edificios y solares.

Tema 8.º Líquido imponible.—Determinación del líquido imponible de edificios y solares.—Tipo de gravamen; cuota del Tesoro y recargos vigentes.

Tema 9.º Defraudación y penalidad en la contribución urbana.—Disposiciones relativas a esta materia.—Obligación de declarar las alteraciones de orden económico y de orden físico.—Fincas ocupadas por los propietarios.

Tema 10. Investigación de la riqueza urbana.—Prescripción del tributo.

Tema 11. Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas que deben recogerse en el mismo.—Trámite y resolución de los expedientes.

Tema 12. Padrón de edificios y solares.—Personas que deben figurar en él.—Apéndice del padrón.—Listas cobradoras y recibos.

Tema 13. El avance catastral de la riqueza urbana.—Conservación y revisiones catastrales.

Tema 14. Notificación y efectos tributarios de las valoraciones.—Reclamaciones.—Liquidaciones.—Recursos contra las mismas.—El ingreso directo y el fraccionamiento del pago del tributo.

Tema 15. Dirección General de Impuestos sobre la Renta.—La Junta Técnica de Valoración Urbana; Inspectores regionales. Administraciones provinciales de Propiedades y Contribución Territorial.—Las Juntas Periciales.

Tema 16. Cuerpos de Arquitectos y Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.—Estudio de sus funciones.

Tema 17. Organización y estudio de las oficinas provinciales de la valoración urbana.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Inspectores regionales; Arquitecto Jefe provincial, Arquitectos y Aparejadores.

Tema 18. Documentos y requisitos necesarios para los trabajos de comprobación, revisión e investigación.—Ficha catastral: Su redacción detallada.—Actas de inspección.

Tema 19. Jurados provinciales de Valoración Urbana: Composición, competencia y trámite de expedientes.—El Jurado de Impuestos sobre la Renta: Competencia en orden a la contribución territorial urbana.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se transcribe relación de aspirantes a la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Hoyos.

Terminado el plazo de presentación de instancias de los aspirantes a la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Hoyos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero del corriente año,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, acuerda se publique la relación de los aspirantes admitidos.

Funcionarios de Hacienda:

- D. Angel Yagüe Lanzarote.
- D. Antonio Sánchez Barbero.
- D. Genaro Forcada Barberá.
- D. José Domínguez Martín.
- D. José Muñoz Ramón.
- D. Juan Manuel Moreno Ruiz.
- D. Luis Ríos Gracia.
- D. Manuel Basterrechea Bazaga.
- D. Marcelo Luis Busteros Pérez de Arenaya.
- D. Marcelino Pintado Martín.
- D. Nicolás Martín García.
- D. Ramiro Nicolás Escudero Celorin.

No funcionarios:

- D. Rogelio Bueno García.
- D. José Luis Martínez Castro.

Cáceres, 17 de marzo de 1961.—El Presidente accidental. 1.121.